

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa de la instalación de generación eléctrica que se cita. (PP. 8466/2024).*

Planta fotovoltaica Jesús y sus infraestructuras de evacuación en términos municipales de Padul y Albuñuelas en la provincia de Granada.

Exp. núm. 14.132/AT.

E-4674.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de diciembre de 2020 se recibe en la entonces Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada solicitud de autorización administrativa previa por parte de la empresa Alcance Fotovoltaico, S.L., con NIF B09605361, y domicilio en Avenida de los Reyes Católicos, núm. 4 9.º B, C.P. 09004, Burgos, para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada planta fotovoltaica Jesús y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Padul y Albuñuelas, en la provincia de Granada.

Posteriormente, y con fecha 23 de septiembre de 2022, la mercantil Alcance Fotovoltaico, S.L., presenta nuevo proyecto al haberse modificado la implantación y la línea de evacuación de la planta de generación, en el término municipal de Padul, y la línea de evacuación en términos municipales de Albuñuelas y Padul, y solicita autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se ha realizado el trámite de información pública del proyecto presentado, durante un plazo de treinta días, en el BOP núm. 213, de 8.11.2022, en el BOJA núm. 214, de 8.11.2022, así como tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y publicación en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía.

Durante el plazo de información pública se han presentado alegaciones por parte de la mercantil Energía Eólica Barranco del Agua, S.L., contra la línea de evacuación por afección con proyecto de la línea de evacuación del parque eólico Barranco del Agua I. A estas alegaciones responde Alcance Fotovoltaico, S.L., que en el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación se justifican el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, en concreto las ITC-LAT 06 e ITC-LAT 07, en lo que respecta a cruzamiento con otras líneas eléctricas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Padul, Ayuntamiento de Albuñuelas, Edistribución Redes Digitales, Red Eléctrica de España, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento,

00300781

Articulación del Territorio y Vivienda en Granada y Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible (Dominio Público Hidráulico) que emitieron informe favorable o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Cuarto. Con fecha 5 de junio de 2023, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul emitió evaluación de impacto ambiental viable condicionada para los proyectos de planta fotovoltaica Jesús de 10 MW, planta fotovoltaica Santa María de 30 MW y sus infraestructuras de evacuación condicionada a la exclusión de la implantación del proyecto de las parcelas consideradas áreas críticas para las aves esteparias (Santa María: Polígono 19, parcelas 112, 118, 125, 126, 127, 131, 136, 184 y 192, y Jesús: Polígono 16, parcelas 787, 852, 853, 855, 856, 860, 861 y 886), donde quedará prohibida la instalación de paneles fotovoltaicos.

Quinto. El 5 de septiembre de 2023 se recibe en esta Delegación informe preceptivo vinculante favorable para de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 5 de septiembre de 2023, con núm. expediente AAU/GR/047/22, de autorización ambiental unificada de los proyectos de planta fotovoltaica Jesús de 10 MW y planta fotovoltaica Santa María de 30 MW y sus infraestructuras de evacuación condicionada a la exclusión de la implantación del proyecto de las parcelas consideradas críticas para las aves esteparias (Santa María: Polígono 19, parcelas 112, 118, 125, 126, 127, 131, 136, 184 y 192, y Jesús: Polígono 16, parcelas 787, 852, 853, 855, 856, 860, 861 y 886), donde quedará prohibida la instalación de paneles fotovoltaicos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Tercero. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este

caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada

### R E S U E L V E

Primero. Conceder la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Alcance Fotovoltaico, S.L., con NIF B09605361, y domicilio social en Avenida de los Reyes Católicos, núm. 4, 9.º B, C.P. 09004 Burgos.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa, de la instalación denominada planta fotovoltaica Jesús y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Padul y Albuñuelas (Granada).

Características: La planta de generación fotovoltaica con una potencia total instalada de 10 MW/12,012 MWp constará de 21.840 módulos fotovoltaicos marca Trina Solar modelo Vertex Bifacial Dual Glass TSM.EG de 550 Wp o similar instalados sobre seguidor a un eje polar N-S, 4 inversores trifásicos de 2,5 MW c.u. Power Stations formadas cada una con un inversor modelo Sunny Central 2500-EV o similar de 2.500 kW y un transformador de 30/0,69 kV de 2,5 MVA.

La energía producida será evacuada mediante una red colectora subterránea de MT 20 kV de 6.002 m de longitud, con conductor RH5Z1-OL H16 630 mm<sup>2</sup>, hasta la futura subestación elevadora 132/30 kV y una línea eléctrica a 132 kV de entronque LAT 132 kV Frague-Valcaire.

SET Elevadora 30/132 kV con un trafo de 45 MVA de elevación.

Línea aérea de alta tensión 132 kV D/C de 177,72 m de longitud entre la SET Elevadora y el punto de conexión en la LAT 132 Frague-Valcaire, conductor LA-180.

Según proyecto firmado por el ingeniero Sergio Pareces Garcia colegiado núm. 26.543 del COGITIM, con fecha 23.9./2022.

Presupuesto: 8.100.552,50 €.

Finalidad: Producción de energía fotovoltaica.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (autorización ambiental unificada núm. expte: AAU/GR/047/22) de fecha 5.9.2023, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa de la instalación de generación eléctrica denominada planta fotovoltaica Jesús 10 MW y su infraestructura de evacuación en t.m. de Padul y Albuñuelas, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Tercero. El promotor de la actuación deberá solicitar en el plazo de tres meses, desde la fecha de otorgamiento de la presente resolución, la aprobación del proyecto de ejecución, presentando un proyecto constructivo adaptado a las determinaciones del informe vinculante emitido por el órgano ambiental de fecha 5.9.2023 y núm. expediente AAU/GR/047/22, y resto de documentación reglamentaria, concretamente para la exclusión del proyecto de las parcelas catastrales polígono 16, parcelas 787, 852, 853,

00300781

855, 856, 860, 861 y 886. Si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución se producirá la caducidad de la presente resolución, previa instrucción del correspondiente expediente. El peticionario podrá solicitar, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

Cuarto. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

Quinto. Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 26 de septiembre de 2023.- El Delegado, Gumersindo Carlos Fernández Casas.